

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA MINERALES CU KORPA S.R.L. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo**

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Cobre (Malaquita), que consta de 8 cuadrículas, del Ayllu San Felipe de Corpa de la provincia Ingavi del Municipio de Jesús de Machaca del departamento de La Paz.

**Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta**

El ayllu San Felipe de Corpa cumple los requisitos para ser considerada Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino, se encuentra directamente adyacente al área solicitada esta comunidad es una sub central del Ayllu Corpa la cual está conformada por las comunidades San Felipe, Taipéi, Llallagua y Zona Uno a su vez pertenece a la Organización Originaria Marka Comunidades Originarias de Jesús de Machaca (MACOJMA) La comunidad cuenta aproximadamente de 40 familias se dedican a la agricultura, la producción de lácteos y sus derivados y la crianza de animales.

**2. Acompañamiento**

**Instalación de la primera reunión deliberativa. 1ra. Reunión deliberativa**

Dentro de la Consulta Previa a la comunidad de San Felipe de Corpa se tuvo la primera reunión deliberativa en fecha 3 de junio a la cual participo la Lic. Mabel Mendoza Titirico Técnico en Acompañamiento y Supervisión en Democracia del Tribunal Supremo Electoral, en la cual informa que no se llegó a ningún acuerdo puesto que no se encontraban los comunarios:

**Instalación de la reunión deliberativa. 2da. Reunión deliberativa**

El día lunes 04 de julio de 2016 a horas 10:30 en la comunidad de San Felipe de Corpa ubicada en la provincia Ingavi del departamento de La Paz, se instala la segunda reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de San Felipe de Corpa con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad de San Felipe de Corpa participó el señor Corsino Vargas Vargas en calidad de Jiliri Mallku, también estuvieron miembros presentes de la misma puesto que a la vez la comunidad tenía una asamblea general ordinaria y estuvieron el señor Alfio Vargas Mamani como Mallku de la comunidad Corpuna, el señor Leonardo Condori Condori que es Mallku de la comunidad Llallagua, el señor Gonzalo Condori Cruz como Mallku de la comunidad Corpa Pampa, el señor Antonio Apaza Condori en calidad de Mallku de la comunidad Taypi y también se tuvo la presencia de un 85 % de las familias miembros de la comunidad en la cual se hace la consulta. por parte de la autoridad convocante estuvo presente de la AJAM el Dr. Vladimir José Poma Yampasi Analista Legal y la Dra. Virginia Layme. por parte de la Empresa Minerales Cu. Korpa SRL el señor Iván Bismark Lucero Delgadillo y el señor Olver Juan Arze Chávez que es su Representante Legal de la empresa. por parte del Órgano Electoral Plurinacional Jacqueline Paula Estrada Parrado Técnico de Educación e Investigación del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad San Felipe de Corpa.

**a) Desarrollo de la reunión deliberativa**

El encargado de la empresa explicó a la comunidad de que ellos están cumpliendo a cabalidad todos los requisitos que solicita el Ministerio de Minerías de acuerdo a sus nuevos códigos, les dijo que el 80 % de los trabajadores para la mina serán de la comunidad y un 20 % serán personas que tienen conocimiento sobre la minería, segundo sobre el acuerdo que firmaron en el mes de septiembre se mantiene por ejemplo el de construir una plaza, una vez que se autorice el trabajo de la empresa.

**b) Sobre los acuerdos**

- El 80% de los trabajadores serán miembros de la comunidad.
- La empresa no va causar ningún tipo de contaminación en el agua.
- No va afectar ganado y cultivo de los miembros de la comunidad.
- El 15% de la producción estaría destinada al beneficio y desarrollo de la comunidad, según la producción de la empresa.

Va solucionar cualquier impacto ambiental que provoque con la actividad minera.

Realizar el mejoramiento de la Plaza Principal, según la producción de la empresa.

**CONCLUSIONES**

1. El proceso de consulta previa a la comunidad de San Felipe de Corpa a solicitud de la Empresa Minerales Cu. Korpa SRL se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el operador minero realizó las explicaciones sobre el trabajo operativo que se realizará dentro de la comunidad. También proporcionó información sobre los impactos que tendrán las labores de explotación minera en los derechos de la comunidad.
3. Después de realizada la segunda reunión de deliberación a la comunidad de San Felipe de Corpa en el marco de sus normas y procedimientos propios las autoridades de la comunidad accedieron a firmar del acuerdo tomando en cuenta la participación de la comunidad, con la Empresa Minerales Cu. Korpa SRL concluyendo de esta manera los procesos de consulta previa.
4. La consulta previa realizada cumplió con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa” correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

**RECOMENDACIONES**

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Bolivia Progresiva Ltda. a la comunidad San Felipe de Corpa, realizada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM a solicitud de la Empresa Minerales Cu. Korpa SRL.
- a. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- b. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.